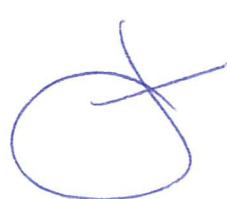




**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA OFICIALÍA
MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24**

1





CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR PRISCILLA IVONNE ORTIZ CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Contrato de “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24 del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Que en fecha 30 de agosto de 2024, fue recibida solicitud por parte de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali bajo el oficio no. OM/3492/2024 signado por la C. Yanette Naya Mendoza, mediante el cual realiza la solicitud de ampliación correspondiente.

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y ~~obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el~~ artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.



1.5.- Que cuenta con recurso suficiente con cargo a la partida 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte" del presupuesto para el ejercicio 2024.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula ~~segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24~~ y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato y convenio modificatorio No. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-24**, referente a la ampliación de hasta el 20% del monto total de servicio de arrendamiento correspondiente al vehículo arrendado Nissan Sentra, relativo a la ampliación de la vigencia del mismo, así como en la ampliación del monto contratado de origen, esto derivado de la solicitud realizada por la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali bajo el oficio no. OM/3492/2024 signado por la C. Yanette Naya Mendoza, es necesario continuar con el Arrendamiento de vehículos por ser un indispensables para la operación diaria del departamento de mantenimiento e informática del Oficialía Mayor.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA ARRENDADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en ~~Callejón Venegas No. 829, Segunda Sección, C.P. 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California.~~

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **OICP900512TK1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24 por la cantidad de **\$14,256.00** (Catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, así como la vigencia del contrato al día 2 al 13 de septiembre de 2024 (12 días); ampliaciones que se encuentran dentro del 20% (veinte por ciento) tomado en cuenta que el monto total originalmente contratado fue de **\$876,636.00 pesos (Ochocientos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y ~~el plazo original del arrendamiento, quedando el plazo modificado del el 01 de febrero al 13~~



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



septiembre de 2024, que corresponde a **125 días naturales**, únicamente por lo que hace a la unidad Nissan Sentra, siendo el porcentaje permitido por el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.

3.2.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**LA ARRENDADORA**" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato y su convenio modificatorio No. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-24** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- De la ampliación del Contrato. - "LAS PARTES" convienen que el monto de la ampliación del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-24** se ajustará a los siguientes términos:

"... **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de "LOS BIENES ARRENDADOS", "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la cantidad total de **\$890,892.00 (Ochocientos noventa mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Segunda. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula QUINTA del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-24** para quedar en los siguientes términos:

"..... **QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 13 de septiembre de 2024, (226 días naturales), esto por lo que hace únicamente a la unidad Nissan Sentra. El plazo del arrendamiento de dicha unidad sedán para la Oficialía Mayor, será a partir de 01 de febrero del 2024 y concluyendo el día 13 de septiembre de 2024..."

Tercera. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-24**, "LA ARRENDADORA" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, que significa adicionar la cantidad de **\$1,320.00 (Mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** al monto originalmente otorgado, siendo el nuevo monto total de la garantía de cumplimiento la cantidad de **\$82,490.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional)** sin incluir el impuesto al valor agregado.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Cuarta. - LAS PARTES manifiestan que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-24, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Quinta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por LAS PARTES en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Sexta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **30 días del mes de agosto de 2024.**

Por "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "LA ARRENDADORA"

PRISCILLA IVONNE ORTIZ CAMACHO

Testigo:

YANETTE NAYA MENDOZA
Coordinadora Administrativa la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.